



**ACTA DE CONTINUACIÓN Y ADJUDICACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME STR 01 – 2021**

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON BATERÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.

En Bogotá D.C., siendo las ocho (8:00 a.m.) horas del día dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021), y de conformidad con lo señalado en el numeral 7.2 de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, el Presidente de la Audiencia procedió a reanudar la Audiencia Pública de la Convocatoria Pública UPME STR 01 – 2021, iniciada el pasado veintidós (22) de junio de 2021¹.

Se informó de inconvenientes para dar inicio a la transmisión por el canal de Youtube, por lo cual se dio espera, y siendo las 8:40 am se continuó con la grabación de la Audiencia y se informó que la misma se publicaría en los canales oficiales de la Unidad.

Participan en la presente audiencia virtual, los siguientes Proponentes:

ENGIE COLOMBIA ENERGÍA S.A.S. E.S.P.: representada legalmente por Jesús González Rosales en calidad de Representante Autorizado.

PROELECTRICA S.A.S. E.S.P.: representada legalmente por Daniel Alberto Correa en calidad de Representante Legal.

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.: representada legalmente por Julián Darío Cadavid Velásquez en calidad de Representante Legal.

INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.: representada legalmente por Andrés Villegas Ramelli en calidad de Apoderado.

SOCIEDAD STEM TERPEL S.A.S.: representada legalmente por Juan Daniel Rueda Ardila en calidad de Representante Legal.

CANADIAN SOLAR ENERGY COLOMBIA S.A.S.: representada legalmente por Alejandro Invernon Iglesias en calidad de Representante Legal.

¹ Acta de apertura Audiencia de Presentación Propuestas publicada en <https://www1.upme.gov.co> > Promoción Sector > Convocatorias Transmisión > Convocatoria Pública UPME STR 01 – 2021



GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.: representada legalmente por Fredy Antonio Zuleta Dávila en calidad de Representante Legal.

ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIEZ S.A.S. E.S.P.: representada legalmente por Julian Gerstner en calidad de Representante Legal.

AIR-E S.A.S E.S.P.: representada legalmente por Jhon Jairo Toro Ríos en calidad de Representante Legal.

SAEB ATLANTIC S.A.S. E.S.P.: representada legalmente por Fabio Augusto Latorre Malangón en calidad de Representante Legal.

Por parte de la UPME participan Christian Jaramillo Herrera – Director General, Javier Andrés Martínez Gil – Presidente de la Audiencia y los integrantes del Comité Evaluador Mayerly Andrea Becerra Pérez, Wilman Daniel Silgado Mejía y Pedro Alexander Cruz Bueno.

El Presidente de la Audiencia procede a informar que como resultado de la evaluación fueron declarados como “**CONFORMES**” los Sobres No. 1 presentados por los Proponentes **ENGIE COLOMBIA ENERGÍA S.A.S. E.S.P., PROELECTRICA S.A.S. E.S.P., CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., SOCIEDAD STEM TERPEL S.A.S., CANADIAN SOLAR ENERGY COLOMBIA S.A.S., GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIEZ S.A.S. E.S.P., AIR-E S.A.S E.S.P., y SAEB ATLANTIC S.A.S. E.S.P.** El Acta de Evaluación y el detalle de la misma fueron remitidas a los Proponentes, en desarrollo de la Audiencia a través del módulo de comunicaciones de la Plataforma Tecnológica.

Adicionalmente se informa que en el citado reporte, podrán encontrar las solicitudes de aclaraciones o subsanaciones que debían ser resueltas por los Proponentes en el desarrollo de la evaluación para que sus Sobres No. 1 fueran declarados como conformes y en consecuencia habilitados para presentar su oferta económica, según lo establecido en el numeral 7.1.2 de los DSI.

Todos los Proponentes confirmaron haber recibido la comunicación mediante la plataforma tecnológica con el Acta de evaluación.

El Presidente de la Audiencia informó que mediante radicado UPME 20211110078152 AIR-E S.A.S. E.S.P. el 28 de junio de 2021, solicitó copia de las Propuestas Técnicas presentadas el 22 de junio de 2021 para la presente Convocatoria Pública. En consecuencia, la UPME, dando trámite de la citada solicitud, dio acceso a todos los



Proponentes a partir de ese momento y hasta las 3:00 pm del 2 de julio de 2021, de la información cuyo contenido no tuviese restricciones de reserva legal o confidencialidad, a través del servicio de Google drive. Los documentos para consulta son los siguientes:

1. Carta de Presentación de documentos en el Sobre No. 1 (Formulario 2).
2. Comprobante de compra de los DSI.
3. Garantía de Seriedad de la Propuesta (Formulario 3).
4. Pago de la comisión de la Garantía de Seriedad.
5. Calificación de Riesgo de la entidad que emite la garantía.
6. Certificado de existencia de la entidad que emite la garantía.
7. Certificado de existencia y representación legal del Proponente o de los Consorciados.
8. Compromiso de constituir Póliza o una Garantía de Cumplimiento (formulario 4).
9. Calificación de Riesgo de la entidad que emite la garantía.
10. Certificado de existencia de la entidad que emite la garantía.
11. Compromiso para suscribir el Contrato de Fiducia (Formulario 5).
12. Certificado de existencia y representación legal de la entidad fiduciaria.
13. El (los) certificado(s) de calidad o Compromiso para contratar el Asesor de Calidad (Formulario 6).

Dicha información solo se dispuso para visualización, sin poder ser descargada y todos los Proponentes tuvieron acceso a la misma información.

También se aclara que por su contenido los siguientes documentos no estarán disponibles, a menos que medie autorización expresa de cada uno de los Proponentes u orden judicial:

1. Certificación de la composición accionaria del proponente o de cada uno de los consorciados
2. Poder otorgado al apoderado del Proponente o autorización otorgada al Representante Legal
3. Plan de calidad (Diseño, gestión de compras, información comercial, etc.)
4. Cronograma
5. Curvas S de ejecución
6. Proyecto de Estatutos de la E.S.P.

A continuación, se informa a la audiencia que el plazo máximo para recibir las observaciones frente a los documentos, resolverlas, dar apertura de sobres No. 2 y adjudicación sería el día 6 de julio de 2021. En consecuencia, se procedió a preguntar según el orden de radicación de las Propuestas a cada uno de los Proponentes si están de acuerdo o no frente a lo indicado anteriormente.



ENGIE COLOMBIA ENERGÍA S.A.S. E.S.P., no presenta observaciones.

PROELECTRICA S.A.S. E.S.P., no presenta observaciones.

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., no presenta observaciones. Sin embargo, indica que le llama la atención la solicitud realizada y que lamenta que no se pueda continuar con el proceso.

INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., indica que llama la atención la solicitud realizada por AIR-E y ratifica e indica de manera expresa que no autoriza revelar la información que la UPME consideró con restricciones de reserva legal o confidencialidad, salvo la orden judicial. Adicionalmente, pregunta cuál es la motivación de la solicitud realizada, a lo cual la UPME indicó que no habría pronunciamiento al respecto.

SOCIEDAD STEM TERPEL S.A.S., ratifica e indica de manera expresa que no autoriza revelar la información que la UPME consideró con restricciones de reserva legal o confidencialidad, salvo la orden judicial.

CANADIAN SOLAR ENERGY COLOMBIA S.A.S., ratifica e indica de manera expresa que no autoriza revelar la información que la UPME consideró con restricciones de reserva legal o confidencialidad, salvo la orden judicial.

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., ratifica e indica de manera expresa que no autoriza revelar la información que la UPME consideró con restricciones de reserva legal o confidencialidad, salvo la orden judicial.

ABO WIND RENEVABLES PROYECTO DIEZ S.A.S. E.S.P., ratifica e indica de manera expresa que no autoriza revelar la información que la UPME consideró con restricciones de reserva legal o confidencialidad, salvo la orden judicial.

AIR-E S.A.S E.S.P., está conforme con el procedimiento.

SAEB ATLANTIC S.A.S. E.S.P., no autoriza revelar la información que la UPME consideró con restricciones de reserva legal o confidencialidad, salvo la orden judicial.

Al respecto, el presidente de la Audiencia, aclaró que a las 3:00 pm se reanudaría la Audiencia para identificar si hay observaciones por parte de los Proponentes y, en caso de no presentarse o que se puedan responder en ese momento, se continuaría con la Audiencia. No obstante, en cualquier otro caso que se presente, el plazo máximo sería hasta el 6 de julio de 2021.



Una vez verificado lo anterior, el Representante Legal de **SAEB ATLANTIC S.A.S. E.S.P.**, autorizó la intervención del señor PEDRO ALBERTHO PEREZ DURAN como apoderado especial del Proponente, indicando que envió un oficio a la UPME, en el cual solicita que no se tenga en cuenta la propuesta, dado que *“se tienen serios indicios que la garantía bancaria otorgada por el Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., en apariencia del buen derecho, tiene indicio de falsedad o apócrifo”*. Sin embargo, el apoderado del Proponente dio lectura al oficio radicado en la UPME (documento adjunto).

Frente al planteamiento realizado, la UPME informó que se recibió la solicitud de SAEB ATLANTIC S.A.S. E.S.P, además aclaró que en los DSI no está prevista la figura de desistimiento de la Propuesta, sin embargo, y entendiendo el sentido de la solicitud expresada por el Proponente, lo que podría pasar es que en el evento de que un Proponente no diera apertura del Sobre No. 2 este se entendería como no presentado, y, en consecuencia, quedaría descalificado dicho Proponente.

Al respecto, el Apoderado especial del Proponente solicita que se abra el Sobre No. 2 para efectos de responsabilidad con el banco, sin que sea valorada la propuesta económica. Por lo cual, la UPME aclara que, en todo caso, si se diera la apertura al Sobre No. 2 se entendería como presentada la Propuesta. Adicionalmente, se aclaró que los documentos reposan dentro del sistema de la UPME, archivados por la entidad y en caso de alguna solicitud extraprocesal se puede proceder.

Efectuado lo anterior, el Presidente de la Audiencia anunció que se dio acceso a todos los Proponentes al google drive que contiene los documentos, aclarando que el acceso se otorga a los correos electrónicos registrados en la Plataforma Tecnológica y un correo adicional para cada Proponente. Por lo cual, se confirma la recepción de los documentos de la siguiente manera:

ENGIE COLOMBIA ENERGÍA S.A.S. E.S.P., recibió el acceso correctamente.

PROELECTRICA S.A.S. E.S.P., recibió el acceso correctamente.

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., recibió el acceso correctamente.

INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., recibió el acceso correctamente.

SOCIEDAD STEM TERPEL S.A.S., recibió el acceso correctamente.

CANADIAN SOLAR ENERGY COLOMBIA S.A.S., recibió el acceso correctamente.

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., recibió el acceso correctamente.



ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIEZ S.A.S. E.S.P., recibió el acceso correctamente.

AIR-E S.A.S E.S.P., recibió el acceso correctamente.

SAEB ATLANTIC S.A.S. E.S.P., recibió el acceso correctamente.

Adicionalmente, **AIR-E S.A.S E.S.P.** manifestó la preocupación respecto a la situación que ocurrió frente al tema de la garantía, que no está acorde con la ley, y solicita que la UPME de forma oficiosa empiece las acciones penales que considere pertinentes.

Así mismo, el Presidente de la Audiencia aclara que la continuación de la misma, a las 3:00 pm, tendría un link de conexión diferente y se informa que en el transcurso del desarrollo de la Audiencia, se inició transmisión por el canal de Youtube, no obstante, se subiría la grabación completa para el acceso del público.

Efectuado lo anterior, el Presidente de la Audiencia aclara que las observaciones se realizarían en la misma Audiencia y procede a suspender la misma hasta las 3:00 pm, para revisar si existen observaciones, siendo las 9:31 am.

En los términos anteriores, la audiencia quedó suspendida desde las 9:31 a.m. horas hasta las 2:59 p.m. del 2 de julio de 2021.

Siendo las tres (3:00 p.m.) horas del 2 de julio de 2021, el Presidente de la Audiencia procedió a reanudar la misma.

Por parte de la UPME participan Christian Jaramillo Herrera – Director General, Diana Helen Navarro Bonett – Secretaria General, Javier Andrés Martínez Gil – Presidente de la Audiencia y los integrantes del Comité Evaluador Mayerly Andrea Becerra Pérez, Wilman Daniel Silgado Mejía y Pedro Alexander Cruz Bueno.

Participa en la presente audiencia virtual, la **CREG** representada legalmente por el Director Ejecutivo Jorge Alberto Valencia Marín. En calidad de invitado José Benigno Aragón.

Posteriormente, el Director de la UPME informó a los proponentes que SAEB ATLANTIC S.A.S. E.S.P., mediante radicado UPME No. 20211110079932, solicitó no fuese considerada la Propuesta y que fuese excluida.

Seguidamente procedió a dar lectura de lo establecido en el numeral 7.2 de los DSI, así:



“(…) En caso de recibirse observaciones de los Proponentes o Contraproponentes según sea el caso, la UPME en desarrollo de la audiencia las resolverá y dará continuidad al proceso. Si las observaciones fueran sobre la veracidad de los documentos o de las declaraciones presentadas por los Proponentes o Contraproponentes, estos tendrán la oportunidad de ratificar su veracidad o apartarse del proceso (…).”

Al respecto, el Director reitera que dentro de los DSI no existe la figura de desistimiento, pero si es factible que el mismo proponente presente observaciones sobre la veracidad de su propuesta. Por lo cual procede a leer el literal d) de la Declaración juramentada del Proponente del Formulario No. 2 presentado por **SAEB ATLANTIC S.A.S. E.S.P.**

“(…) d) Que la información, declaraciones, certificaciones y, en general, todos los documentos presentados, permanecen vigentes, son correctos a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre. (…).”

Por lo anterior, dado que **SAEB ATLANTIC S.A.S. E.S.P.**, cuestionó abiertamente la autenticidad de su garantía de seriedad, esto conllevó a que dicho Proponente invalidara la carta de presentación de la propuesta presentada en el Sobre No.1. Frente a este hecho sobreviniente al proceso de evaluación realizado y del cual obra constancia en el acta No. 20211530001046 de fecha 30 de junio de 2021, la UPME procedió a modificar la calificación realizada al Proponente **SAEB ATLANTIC S.A.S. E.S.P.** y declaró como no conforme su Sobre No. 1.

Frente a la presunta falsedad de la garantía de seriedad indicada por **SAEB ATLANTIC S.A.S. E.S.P.**, la UPME informó que todos los documentos presentados estarían disponibles en la UPME para cuando las autoridades competentes los soliciten y, posterior a la Audiencia, analizará la situación y realizará las acciones pertinentes frente a la situación presentada.

Declarado lo anterior, se informa a **SAEB ATLANTIC S.A.S. E.S.P.** que sólo podrá permanecer en la Audiencia hasta que se inicie la apertura de los sobres No. 2.

Posteriormente, se concede la palabra a los Proponentes para que se pronuncien frente a los resultados obtenidos en la evaluación del Sobre No 1, de la siguiente manera:

ENGIE COLOMBIA ENERGÍA S.A.S. E.S.P., no presenta observaciones.

PROELECTRICA S.A.S. E.S.P., no presenta observaciones.

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., no presenta observaciones.

INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., no presenta observaciones.



SOCIEDAD STEM TERPEL S.A.S., no presenta observaciones.

CANADIAN SOLAR ENERGY COLOMBIA S.A.S., no presenta observaciones.

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., no presenta observaciones.

ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIEZ S.A.S. E.S.P., no presenta observaciones.

AIR-E S.A.S E.S.P., presenta observaciones mediante radicado UPME 20211110080312 del 2 de julio de 2021, adjunto a la presente acta.

SAEB ATLANTIC S.A.S. E.S.P., no presenta observaciones.

El Presidente de la Audiencia suspende por 30 minutos para dar espacio a la revisión de las observaciones presentadas por **AIR-E S.A.S E.S.P.**

En los términos anteriores, la audiencia quedó suspendida desde las 3:55 p.m. horas hasta las 4:34 p.m. del 2 de julio de 2021.

Dadas las observaciones señaladas por **AIR-E S.A.S E.S.P.**, según radicado UPME 20211110080312 del 2 de julio de 2021, siendo las 4:35 p.m., el Presidente de la Audiencia reanuda la misma dando a conocer la decisión de la UPME frente a cada una de ellas:

Respecto a la observación presentada frente a la propuesta de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. - ISA, la UPME indica que la observación no tiene mérito para invalidar la evaluación realizada respecto al certificado de calidad, teniendo en cuenta lo indicado por esta Unidad en el oficio con radicado 2014150001641 del 28 de enero de 2014.

Respecto a la observación presentada frente a la propuesta de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., la UPME indica que la observación no tiene mérito para invalidar la evaluación realizada por esta Unidad, toda vez que el certificado de calidad cumple con los requisitos previstos en los DSI.

Respecto a la observación presentada frente a la propuesta de PROELECTRICA S.A.S. E.S.P., la UPME ratifica la validez del formulario No 4 presentado, teniendo en cuenta que la Apoderada Especial se encuentra debidamente registrada en el Registro Mercantil y, en consecuencia, tiene capacidad legal para otorgar este tipo de garantías en nombre del banco Davivienda.



Resueltas las anteriores observaciones, la UPME ratificó las evaluaciones realizadas a los Sobres No. 1 de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. y PROELECTRICA S.A.S. E.S.P., y en consecuencia, estas Propuestas continúan “Conformes” y estos Proponentes continúan habilitados.

De conformidad con el numeral 7.2.1 de los DSI, en desarrollo de la audiencia, las decisiones serán notificadas de conformidad con el Artículo 202 del CPACA. Contra ellas no procede recurso de reposición, y quedarán en firme finalizada la audiencia.

Al respecto AIR-E **S.A.S E.S.P.** solicitó dejar constancia que no comparte la decisión tomada por parte de la UPME sobre la evaluación realizada.

De acuerdo con lo indicado por el Director General y el Presidente de la Audiencia, los representantes de SAEB ATLANTIC S.A.S. E.S.P. procedieron a retirarse de la audiencia.

Continuando con lo establecido y de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.2 de los DSI se solicitó a la Secretaria General habilitar la visualización de los Sobres No. 2, tal como se señala en el numeral 7.1.3.

La Secretaria General, a través de la Plataforma Tecnológica habilitó la opción de visualización del sobre que contiene el Valor Máximo de Adjudicación presentado por la CREG y de los Sobre No 2 de los Proponentes cuyos Sobres No. 1 fueron declarados “**CONFORMES**” y en consecuencia se encontraban habilitados para continuar en el proceso.

Acto seguido, se descargó el sobre de la CREG, y se dio lectura del **Valor Máximo de Adjudicación**, el cual corresponde a **COP 360.000.000.000** constantes de diciembre de 2020. Lo anterior en uso de la facultad otorgada en el artículo 19 de la Resolución 180924 de 2003 del Ministerio de Minas y Energía – Minenergía.

Posteriormente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.2 de los DSI, se procedió a solicitar a cada uno de los Proponentes que escriban en el chat de la reunión la contraseña del Sobre No. 2 y que den lectura de la misma en el siguiente orden:

ENGIE COLOMBIA ENERGÍA S.A.S. E.S.P. Se deja constancia que fue posible acceder a la información contenida en el archivo y en consecuencia la UPME procede a verificar que los valores anuales esperados presentados cumplen con los parámetros definidos por la correspondiente resolución CREG.

PROELECTRICA S.A.S. E.S.P. Se deja constancia que fue posible acceder a la información contenida en el archivo y en consecuencia la UPME procede a verificar que los



valores anuales esperados presentados cumplen con los parámetros definidos por la correspondiente resolución CREG.

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. Se deja constancia que fue posible acceder a la información contenida en el archivo y en consecuencia la UPME procede a verificar que los valores anuales esperados presentados cumplen con los parámetros definidos por la correspondiente resolución CREG.

INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. Se deja constancia que fue posible acceder a la información contenida en el archivo y en consecuencia la UPME procede a verificar que los valores anuales esperados presentados cumplen con los parámetros definidos por la correspondiente resolución CREG.

SOCIEDAD STEM TERPEL S.A.S. Se deja constancia que fue posible acceder a la información contenida en el archivo y en consecuencia la UPME procede a verificar que los valores anuales esperados presentados cumplen con los parámetros definidos por la correspondiente resolución CREG.

CANADIAN SOLAR ENERGY COLOMBIA S.A.S. Se deja constancia que fue posible acceder a la información contenida en el archivo y en consecuencia la UPME procede a verificar que los valores anuales esperados presentados cumplen con los parámetros definidos por la correspondiente resolución CREG.

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. Se deja constancia que fue posible acceder a la información contenida en el archivo y en consecuencia la UPME procede a verificar que los valores anuales esperados presentados cumplen con los parámetros definidos por la correspondiente resolución CREG.

ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIEZ S.A.S. E.S.P. Se deja constancia que fue posible acceder a la información contenida en el archivo y en consecuencia la UPME procede a verificar que los valores anuales esperados presentados cumplen con los parámetros definidos por la correspondiente resolución CREG.

AIR-E S.A.S E.S.P. Se deja constancia que fue posible acceder a la información contenida en el archivo y en consecuencia la UPME procede a verificar que los valores anuales esperados presentados cumplen con los parámetros definidos por la correspondiente resolución CREG.

A continuación se indican los valores presentes del Ingreso Anual Esperado (IAE) para cada uno de los Proponentes, calculados con la tasa de descuento fijada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG – para tal efecto:



Proponente	Valor Presente del IAE (Pesos constantes de diciembre 31 de 2020)
ENGIE COLOMBIA ENERGÍA S.A.S. E.S.P.	\$117.118.504.198,68
PROELECTRICA S.A.S. E.S.P.	\$83.946.500.688,48
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	\$80.448.146.767,48
INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.	\$127.724.901.655,96
SOCIEDAD STEM TERPEL S.A.S.	\$122.652.288.470,50
CANADIAN SOLAR ENERGY COLOMBIA S.A.S.	\$72.066.090.772,74
GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.	\$98.387.705.674,40
ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIEZ S.A.S. E.S.P.	\$99.681.246.217,31
AIR-E S.A.S E.S.P.	\$92.498.357.700,81

Ante la inquietud manifestada por **AIR-E S.A.S E.S.P.**, frente al valor presentado en cada Sobre No. 2 y el calculado por la UPME en desarrollo de la audiencia, se aclaró que, según lo establecido en los DSI, a efectos de la Propuesta Económica se tomará el Valor Presente calculado por la UPME a partir de las anualidades señaladas por cada Proponente.

Luego de la verificación correspondiente, se determinó que:

1. Todas las Propuestas cumplen con las condiciones establecidas por la CREG para el perfil del Ingreso Anual Esperado.
2. El Valor Presente del Ingreso Anual Esperado calculado con la tasa definida para tal fin, por **ENGIE COLOMBIA ENERGÍA S.A.S. E.S.P.**, **PROELECTRICA S.A.S. E.S.P.**, **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**, **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.**, **SOCIEDAD STEM TERPEL S.A.S.**, **CANADIAN SOLAR ENERGY COLOMBIA S.A.S.**, **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, **ABO WIND RENOVABLES PROYECTO DIEZ S.A.S. E.S.P.** y **AIR-E S.A.S E.S.P.**, *no superan* el Valor Máximo de Adjudicación establecido por la CREG.



3. La Propuesta Económica de **CANADIAN SOLAR ENERGY COLOMBIA S.A.S.**, es la de menor valor presente del Ingreso Anual Esperado, calculado con la tasa de descuento establecida por la CREG mediante Resolución para este fin.
4. Seguidamente, el Director General de la UPME informa a la Audiencia que el Proponente **CANADIAN SOLAR ENERGY COLOMBIA S.A.S.**, resultó Adjudicatario al haber ofertado el menor valor presente de los Ingresos Anuales Esperados, correspondiente a **COP 72.066.090.772,74** pesos constantes de diciembre 31 de 2020.

Se deja constancia que, además de la presente Audiencia virtual, se efectuó su transmisión a través de la plataforma YOUTUBE y se realiza su grabación.

Para constancia de lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 7.2 de los DSI, en Bogotá D.C., siendo las **5:18** p.m. se firma la presente Acta, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021),

Por la UPME,



CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA
DIRECTOR GENERAL



DIANA NAVARRO BONETT
SECRETARIA GENERAL



JAVIER ANDRES MARTINEZ GIL
PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA



MAYERLY ANDREA BECERRA PEREZ
INTEGRANTE COMITÉ EVALUADOR



WILMAN DANIEL SILGADO MEJIA
INTEGRANTE COMITÉ EVALUADOR



PEDRO CRUZ BUENO
INTEGRANTE COMITÉ EVALUADOR

TDR 153-41.1 Convocatoria Pública UPME STR 01-2021 Baterías

Nota: Forma parte integral de la presente Acta de Continuación el registro fílmico del desarrollo de la Audiencia Pública.